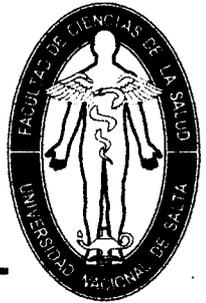




Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -CD- N° 442 - 25

Salta, 20 AGO 2025
Expediente N° 12.333/2014

VISTO la nota presentada por la Lic. Patricia del Socorro ZELAYA; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la permanencia en su actividad laboral en esta Universidad hasta los 65 años, de acuerdo a lo previsto en la Ley 24.241 – Art. 19).

Ley 24.241

Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones

ARTICULO 19º. - Tendrán derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta ley, los afiliados:

a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad;

b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad;

c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes computables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad.

En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del artículo 128.

Al único fin de acreditar el mínimo de servicios necesarios para el logro de la prestación básica universal se podrá compensar el exceso de edad con la falta de servicios, en la proporción de dos (2) años de edad excedentes por uno (1) de servicios faltantes.

A los efectos de cumplimentar los requisitos establecidos precedentemente, se aplicarán las disposiciones de los artículos 37 y 38, respectivamente.

Que para ser beneficiarios de la normativa mencionada, el personal docente femenino, podrá solicitar su continuidad hasta los 65 años y posteriormente hasta los 70 años, según ley 26.508, si considera pertinente.

Que la Lic. Patricia del Socorro ZELAYA, se desempeña en el cargo de Auxiliar Docente de Primera Categoría Regular con dedicación Semiexclusiva para el Servicio "EL TELEFONO DE LA SALUD" de esta Facultad.

Que la mencionada profesional ha expresado fehacientemente su voluntad de permanecer en su cargo en el período autorizado por la Ley 24.241, Art. 19, según obra en su nota de fs. 132 de las presentes actuaciones.

Que el Consejo Directivo tomó conocimiento del presente tema y luego de su análisis



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -CD- N°

442 - 25

20 AGO 2025
Salta,
Expediente N° 12.333/2014

mociono:

- Hacer lugar a lo solicitado por la docente y dejar establecido que continuara en sus respectivas actividades laborales hasta el cumplimiento de los 65 años, en virtud de lo previsto en la ley 21.241.

POR ELLO: en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

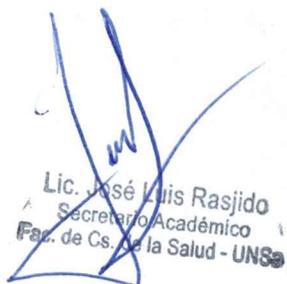
(En Sesión Ordinaria N° 11/25 del 29 de Julio de 2.025)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Hacer lugar a lo solicitado por la Lic. Patricia del Socorro ZELAYA, D.N.I. N° 16.753.428, y dejar establecido que continuará ejerciendo funciones docentes en el cargo de Auxiliar Docente de Primera Categoría Regular con dedicación Semiexclusiva para el Servicio "EL TELEFONO DE LA SALUD" de esta Facultad, a partir del 11 de Diciembre de 2.024, y hasta los 65 años quedando sujeto a las habituales condiciones de acceso y permanencia, en virtud de lo establecido por la ley 24.241.

ARTICULO 2°: Hágase saber y remítase copia a: Interesada y Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.-

jmm
sh
mcia


Lic. José Luis Rasjido
Secretario Académico
Fac. de Cs. de la Salud - UNSa




Prof. Nancy Cardozo
Decana
Fac. de Cs. de la Salud - UNSa